

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2017- 00057.

Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente las constancias del diligenciamiento de los oficios No.888, 890, 2039 y 887, allegadas por la parte demandante (fls.230 a 233).

1) Con fundamento en el artículo 372 del CGP, se señala la hora de las 8 a.m. del día 27 del mes de mayo del año 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, teniendo en cuenta el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y los lineamientos trazados en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, prorrogados por el Acuerdo PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver el interrogatorio de parte y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2) Tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 372 *ibídem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

2.1) DEMANDANTE:

2.1.1) Documentales: tener en cuenta las aportadas con la demanda en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fls.3 a 36).

2.1.2) Testimoniales: decretar los testimonios de LUIS WILLIAM CASAS CAMPOS, GERSON EDUARDO CARO MONROY y JOSÉ DAVID ROJAS RODRÍGUEZ, quienes deberán comparecer el día y hora de la audiencia virtual. Comuníqueseles por conducto de la parte demandante.

2.1.3) Inspección Judicial con intervención de perito: la cual se llevará a cabo en forma virtual, con acompañamiento de perito de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 1° del acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, privilegiando el uso de medios tecnológicos en la diligencia tal y como lo dispone el artículo 17 *ibídem* y el artículo 5° del Acuerdo N°CSJBTA20-96 de 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá. Se advierte que para la práctica de esta prueba la parte demandante y el perito deberán estar presentes en el predio objeto del litigio.

3.1.4) Dictamen pericial: se requiere a la parte demandante para que en el término de 15 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, allegue dictamen pericial en el cual:

1) Realice la identificación plena de los bienes a usucapir:

a) Indicando el área total de cada uno.

b) Precisando frente a estos sus linderos, los cuales deberán estar especificados con sus respectivas medidas.

2) Señale si los linderos de los respectivos inmuebles son los mismos que corresponden a los referidos en la demanda.

3) Indique si los inmuebles indicados en las pretensiones coinciden con los enunciados en los certificados de tradición con folio de matrícula N°50C-1463759 y N°50C-1463760.

- 4) Describa en forma minuciosa de qué constan los inmuebles.
- 5) Indique si los bienes cuentan con servicios públicos y de ser así cuáles tienen instalados.
- 6) Señale cuál es la destinación económica de cada uno de los bienes.
- 7) Informe si los bienes se encuentran habitados; en caso afirmativo, indique las personas que los habitan y en qué calidad lo hacen.
- 8) Si la naturaleza de los inmuebles es de los que la ley ha determinado como prescriptibles.
- 9) Si se han realizado mejoras, en caso positivo puntualizar cuáles y su antigüedad en forma detallada.

Anéxese junto al dictamen los soportes documentales correspondientes, entre ellos el certificado de tradición actualizado, certificado catastral, fotografías, planos de ser necesarios y los demás que se estimen pertinentes.

El perito que rinda dicho dictamen deberá comparecer en la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia de inspección judicial.

2.2) DEMANDADOS LINA ALEJANDRA HUERTAS CARO y PEDRO IGNACIO HUERTAS RUIZ en representación del menor KEVIN CAMILO HUERTAS CARO.

2.2.1) Testimoniales: decretar los testimonios de GERARDO REYES GUERRERO, ARTURO FERRO CORTES, ALEXANDER GRANADOS MONDRAGÓN y JOSÉ ALIRIO CALENTURA VERA, quienes deberán comparecer el día y hora de la audiencia virtual. Comuníqueseles por conducto de la parte solicitante.

2.2.2) Interrogatorio: citar a JUAN CARLOS GONZÁLEZ CALDERON, para que en su calidad de demandante absuelva el interrogatorio que se practicará en la hora y fecha señalada en este proveído.

2.2.3) Documentales: tener en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fls.114 a 126).

2.2.4) Oficios: oficiar a los juzgados 13 y 48 Civiles del Circuito de esta ciudad, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, alleguen con destino a este proceso, copia virtual de los procesos de pertenencia No.2013-178 y de restitución de bien inmueble arrendado No.2013-586, que respectivamente cursan en cada una de las referidas oficinas judiciales.

Por la secretaría del juzgado comuníqueseles que dicha información deberá ser enviada mediante mensaje de datos al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Numeral 4° del artículo 114 del Código General del Proceso.

3.3. CURADOR *AD LITEM* DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS:

3.3.1.) Documentales: tener en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fls.212 a 220).

3.3.2) Interrogatorio: tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 3.2.2) del presente auto (fl.223).

3.4) DE OFICIO:

3.4.1) Interrogatorio: citar a LINA ALEJANDRA HUERTAS CARO y a PEDRO IGNACIO HUERTAS RUIZ en representación del menor KEVIN CAMILO HUERTAS CARO, para que en su calidad de demandados absuelvan el interrogatorio que se practicará en la hora y fecha señalada en este proveído.

4.) Adviértase que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo normado en los numerales 2º a 4º de la regla 372 *ídem*.

5.) Requerir a las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes, sus apoderados y demás sujetos intervinientes en este asunto. Dicha información debe ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6.) La Secretaría del Despacho dispondrá las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.

7.) Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO N°36 Fijado el 25 DE MARZO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

DQ

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69323355429c46f51744940398d4d18fa2571de1c007806dcaf2647307335e4**

Documento generado en 24/03/2021 04:41:10 PM